## República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca

Radicación : 25324-40-89-00.

Proceso : Declarativo verbal de pertenencia
Demandante : José Adarve Izquierdo Ramírez
Demandado : Joaquín Ramírez Martínez y otros
Auto control de legalidad

Guataquí, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso continuar con la actuación, pero resulta menester para el Despacho dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 132 del Código General del Proceso, en el sentido de impartir control d legalidad y evidenciar si estaría frente a una posible irregularidad procesal.

Es así como se lee en el libelo de la demanda, que la misma se dirige contra los señores FAUSTINO FIGUEROA con cedula de ciudadanía Nº 282.817, ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA con cedula de ciudadanía № 282.041, SALOMON LOZANO con cedula de ciudadanía № 282.547 e IVAN ANTONIO MARTINEZ con cedula de ciudadanía Nº 282.785, de quienes la misma demanda señalan como personas fallecidas.

En aras de conformar adecuadamente el contradictorio y el listis consorcio necesario, resulta indispensable de oficio verificar el fallecimiento de estas personas.

Para lo cual el Despacho, dispone:

Ofíciese a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Guataquí Cundinamarca, con el fin que se allegue con destino a este proceso la copia

129

de los registros civiles de defunción, si reposan en esa dependencia, de las personas que se relacionan a continuación:

- FAUSTINO FIGUEROA, cedula de ciudadanía № 282.817
- 2. ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, cedula de ciudadanía № 282.041
- 3. SALOMON LOZANO, cedula de ciudadanía № 282.547
- 4. IVAN ANTONIO MARTINEZ, cedula de ciudadanía № 282.785

Comuníquese y cúmplase,

PABLO JOSE MARENTES OCHOA

GUATAGUI SE NATIFICO POR ESTADO NOS OSTADO N